

Constancia. Santiago de Cali, febrero 02 de 2023. En la fecha se pasa a Despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

El Secretario,

Harold Amir Valencia Espinosa

Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Cali, dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2.023).

En atención al escrito que precede el Juzgado.

Teniendo en cuenta, el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora, solicitando auto de seguir adelante la ejecución, antes que todo, debe el apoderado judicial suprimir las advertencias. Por lo tanto, en aplicación del C. General del Proceso, y de lo dispuesto por la ley 1712 del 2014, en concordancia con el artículo 418 del C. Penal Colombiano, pues si es confidencial o reservado para la autoridad judicial es prácticamente inapropiado, por lo anterior el juzgado.

RESUELVE

Primero.- Suprímase la constancia o advertencias que le hacen a este operador judicial, enviando el escrito sin advertencias, así no traiga constancias innecesarias, en el computador personal u otro.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

RAD: 760014003012-2022-00256-00
REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DTE: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.
DDO: MARIA VIULA RAMIREZ DE ROJAS

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4707f77125f4713a80ce96d939aed055a687d4e4c19893fe90f664983fe8818**

Documento generado en 02/02/2023 10:25:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>